

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0005

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, CONTRACTUAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3.
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE IDENTIFICADA CON NIT. 800187151-9.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.060.568.229,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	VEINTICINCO (25) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN EL SECOP II

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, identificado con c.c 94.518.012 en su condición de Representante Legal, nombrado a través de acta No. 08-2023 del 16 de noviembre de 2023 de Consejo Directivo, inscrito en la cámara de comercio de Cali, Valle el 20 de diciembre de 2023 con el No. 3451 del libro I, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)"*. **b).** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, los municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **c).** Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **d).** Que el artículo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional. **e).** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **f).** Que el artículo 4º y 6 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. **g)** Que se busca que la administración municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores. **h)** Que los contratos interadministrativos se constituyen en una tipología contractual enmarcada como causal para la utilización de la modalidad de selección denominada contratación directa, para lo cual se dispone en



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso 3, C. P. 63000
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

el literal c del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 en los siguientes términos: **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. i) Que para la celebración del contrato interadministrativo se hace necesario la elaboración del **"Acto administrativo de justificación de la contratación directa"** conforme lo señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. j). Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Infraestructura, elaboró los estudios del sector y estudios previos en los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de celebrar un acuerdo bilateral de voluntades con **LA UNIVERSIDAD.** k) Que **LA UNIVERSIDAD** es una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta con aportes de entidades públicas en un 65,4% dándosele la denominación de entidad estatal conforme lo señala el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. l) Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, establece que las universidades deben realizar servicios de extensión, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. m) Que **LA UNIVERSIDAD** goza de gran experiencia a nivel nacional lo que acredita su idoneidad. n) Que la Universidad dentro de su estructura cuenta con un equipo de trabajo sólido para realizar la interventoría requerida por el Municipio. o) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se suscribe el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTRACTUAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo en los plazos acordados con la Entidad.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
11. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
12. Ejecutar el contrato con el Personal mínimo requerido. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal mínimo requerido debe cumplir con los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Las obligaciones básicas del interventor, detalladas en la metodología y plan de cargas de trabajo corresponden a:

- I. **Gestión Administrativa:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el MUNICIPIO. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- II. **Gestión Técnica:** El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas y ensayos de materiales, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.
- III. **Gestión Financiera:** Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría.
- IV. **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar al MUNICIPIO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- V. **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PIPMA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente. Además, en caso de requerirse, vigilar los trámites correspondientes a permisos de aprovechamiento forestal con las entidades competentes.
- VI. **Gestión de Seguros (Garantías):** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al MUNICIPIO de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso __, C. P. 63000_
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

- VII. **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.
- VIII. **Gestión predial:** Revisar y validar todos los documentos, actos, informes, avalúos etc., que el contratista de obra realice, lo anterior a fin de salvaguardar la correcta gestión y adquisición predial durante la ejecución del contrato.
- IX. **Gestión Arqueológica:** En cumplimiento de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015 y aplicando el principio de precaución, será responsable de realizar seguimiento a las medidas de control adoptadas por el contratista de la obra, las cuales son necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de patrimonio arqueológico. Aunque el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) no identifica el área del proyecto como zona de interés arqueológico, el contratista de obra deberá incorporar en su gestión de acciones de verificación y reporte, asegurando que cualquier requerimiento en esta materia se atienda conforme a la regulación vigente, sin que esto afecte la ejecución del contrato. La intervención tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de estas disposiciones en el marco del desarrollo del proyecto por parte de la interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 y en especial la consignadas en la minuta del contrato estatal.

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información, según corresponda y/o aplique, en los términos consignados en el Manual de Interventoría INVIAS vigente acogido por el Municipio de Armenia para este proceso, Plan de Cargas, Apéndices del Proyecto, y los siguientes:

i. **GENERALIDADES**

- ✓ Descripción general del Contrato de Obra.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- ✓ Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

ii. **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

- ✓ Garantías (pólizas) y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- ✓ Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
- ✓ Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
- ✓ Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- ✓ Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales.
- ✓ Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos.
- ✓ Copia del acta de recibo parcial de obra.

iii. **INFORMACIÓN TÉCNICA**

- ✓ Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso _ C. P. 63000_
Contacto: Tel-(6) _7417100 Ext. 305- Correo electrónico: jurídico@armenia.gov.co

- ✓ Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- ✓ Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- ✓ Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- ✓ Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- ✓ Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- ✓ Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- ✓ Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- ✓ Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- ✓ Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- ✓ Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
- ✓ Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- ✓ Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- ✓ Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- ✓ Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
- ✓ Calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- ✓ Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría y la supervisión del contrato, en caso de que se haya suscrito previamente algún contrato modificatorio. Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato (balance presupuestal).
- ✓ Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría y la supervisión del contrato.
- ✓ Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso - C. P. 63000 -
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

- ✓ Reporte de producto no conforme en caso de aplicar; en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- ✓ Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
- ✓ Listado y copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- ✓ Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

iv. INFORMACIÓN SOCIAL

- ✓ Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- ✓ Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- ✓ Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- ✓ Calificación del componente de gestión social.

v. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

- ✓ Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- ✓ Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- ✓ Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-
- ✓ Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- ✓ Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- ✓ Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- ✓ Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- ✓ Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- ✓ Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- ✓ Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- ✓ Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- ✓ Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y

salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

- ✓ Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- ✓ Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- ✓ Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- ✓ Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

vi. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad está obligada a:

- ✓ Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- ✓ Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución de la Interventoría que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Pagar la remuneración por la ejecución del contrato de interventoría a la obra en los términos pactados en el contrato producto del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de **SEIS MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.060.568.229,00)** discriminados en los dos proyectos como se muestra a continuación:



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso 2, C. P. 63000
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

- PRESUPUESTO - ORDENADOR VIAL: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.250.801.845,00)

PROPUESTA ECONOMICA INTERCAMBIADOR					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría - Ing. civil	\$8.500.000,00		25,00	\$212.500.000,00
1	Residente de Interventoría - Ing. civil	\$5.000.000,00		25,00	\$125.000.000,00
1	Aux. de ingeniería - Ing. Civil	\$4.000.000,00		25,00	\$100.000.000,00
1	Ingeniero calidad, programación y control de obra	\$3.400.000,00		23,50	\$79.900.000,00
1	Especialista Vías y transporte	\$6.500.000,00		2,75	\$17.875.000,00
1	Especialista en Estructuras	\$6.500.000,00		2,75	\$17.875.000,00
1	Especialista en geotecnia	\$6.500.000,00		2,75	\$17.875.000,00
1	Ingeniero Ambiental	\$4.000.000,00		12,50	\$50.000.000,00
1	Arquitecto Urbanismo	\$7.500.000,00		3,20	\$24.000.000,00
1	Ingeniero Eléctrico	\$6.000.000,00		3,00	\$18.000.000,00
1	Profesional SST	\$3.500.000,00		25,00	\$87.500.000,00
1	Profesional Social	\$3.000.000,00		25,00	\$75.000.000,00
1	Profesional Predial	\$3.500.000,00		12,00	\$42.000.000,00
1	Topógrafo	\$3.500.000,00		25,00	\$87.500.000,00
1	Arqueólogo	\$4.000.000,00		12,00	\$48.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Tecnólogo en Obras civiles	\$2.500.000,00		23,00	\$115.000.000,00
1	Tecnólogo SST	\$2.500.000,00		24,00	\$60.000.000,00
2	Cadeneros	\$1.800.000,00		23,00	\$82.800.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Abogado (contratación estatal/predial)	\$5.000.000,00		4,20	\$21.000.000,00
1	Contador	\$5.000.000,00		5,75	\$28.750.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$1.310.575.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,19
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$2.870.159.250,00



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso 3, C. P. 63000.
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

PROPUESTA ECONOMICA INTERCAMBIADOR					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
-8			-9	-10	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIATICOS					
					\$ -
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
OTROS COSTOS					
1	Laboratorio Control de calidad	MES	\$7.322.480,00	24,00	\$175.739.520,00
	Pólizas	Costo total	\$4.250.801.845,00	0,60%	\$25.504.811,07
	Impuestos, tasas y contribuciones	Costo Antes de IVA	\$3.572.102.391,00	10,00%	\$357.210.239,10
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 558.454.570,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$3.428.613.820,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL Y/O AJUSTES (NO MODIFICAR) = (D)					\$ 143.488.571,00
VALOR TOTAL BÁSICO (E)					\$3.572.102.391,00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 678.699.454,00
COSTO TOTAL = (E) + (F) = (G)					\$4.250.801.845,00
COSTO TOTAL = (G) + (H)					\$4.250.801.845,00

- PRESUPUESTO - MALLA VIAL: MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.809.766.384,00)

PROPUESTA ECONOMICA VIAS					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría - Ing. civil	\$7.500.000,00		12,00	\$90.000.000,00
1	Residente de Interventoría - Ing. civil	\$5.000.000,00		12,00	\$60.000.000,00
1	Aux. de ingeniería - Ing. Civil	\$4.000.000,00		12,00	\$48.000.000,00
1	Ingeniero calidad, programación y control de obra	\$3.400.000,00		3,00	\$10.200.000,00
1	Ingeniero Ambiental	\$4.000.000,00		6,00	\$24.000.000,00
1	Profesional SST	\$3.500.000,00		12,00	\$42.000.000,00



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia O - CAM Piso 2, C. P. 63000
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

1	Profesional Social	\$3.000.000,00		12,00	✓	\$36.000.000,00
1	Topógrafo	\$3.500.000,00		12,00	✓	\$42.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO						
2	Tecnólogo en Obras civiles	\$2.500.000,00		12,000	✓	\$60.000.000,00
1	Tecnólogo SST	\$2.500.000,00		12,000	✓	\$30.000.000,00
2	Cadeneros	\$1.800.000,00		11,000	✓	\$39.600.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Abogado (contratación estatal)	\$5.000.000,00		1,100	✓	\$5.500.000,00
1	Contador	\$5.000.000,00		2,200	✓	\$11.000.000,00
1	Conductor	\$1.600.000,00		12,000	✓	\$19.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						
						\$ 517.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						
						2,19
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						
						\$1.133.325.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)	
-8			-9	-10	(8)*(9)*(10) = (11)	
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VIÁTICOS						
2	Vehículo tipo suv, pick up modelo mayor a 2015 y mayor a 1,998 CC. Incluye combustible	MES	\$6.000.000,00	12	✓	\$144.000.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
OTROS COSTOS						
1	Laboratorio Control de calidad	MES	\$7.322.480,00	11,00	✓	\$80.547.280,00
	Pólizas	Costo total	\$1.809.766.384,00	0,60%	✓	\$10.858.598,30
	Impuestos, tasas y contribuciones	Costo Antes de IVA	\$1.520.812.087,00	10,00%	✓	\$152.081.208,70
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						
						\$ 387.487.087,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						
						\$1.520.812.087,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL Y/O AJUSTES (NO MODIFICAR) = (D)						
						\$ -
VALOR TOTAL BÁSICO (E)						
						\$1.520.812.087,00
IVA = 19% * (E) = (F)						
						\$ 288.954.297,00
COSTO TOTAL = (E) + (F) = (G)						
						\$1.809.766.384,00
COSTO TOTAL = (G) + (H)						
						\$1.809.766.384,00

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará a LA UNIVERSIDAD el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por EL MUNICIPIO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.



Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por **EL MUNICIPIO** a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el MUNICIPIO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, **LA UNIVERSIDAD** deberá radicar en la dependencia competente de **EL MUNICIPIO** las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por **EL MUNICIPIO** y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** subsane las glosas que formule **EL MUNICIPIO**.

En caso de mora en el pago, **EL MUNICIPIO** reconocerá a **LA UNIVERSIDAD** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de **EL MUNICIPIO**. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

EL MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir, por escrito, a **LA UNIVERSIDAD** el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho a **LA UNIVERSIDAD** para elevar ningún reclamo contra **EL MUNICIPIO**.

LA UNIVERSIDAD presentará al área competente la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el área competente abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si **LA UNIVERSIDAD** no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

EL MUNICIPIO verificará a través del Supervisor del Contrato que los costos de personal pagados correspondan a los efectivamente al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014), y el cumplimiento de la ley 1562 de 2012 y demás reglamentaciones que se apliquen en el Marco normativo SG-SST del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir **LA UNIVERSIDAD** para la correcta ejecución del contrato.

NOTAS:

- ✓ No se reconocerá, ningún reajuste realizado por **LA UNIVERSIDAD** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.



Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso 1, C. P. 63000
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Página 11 | 16

- ✓ Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- ✓ Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, en este caso, de **EL MUNICIPIO**, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
- ✓ Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.

• Otras consideraciones:

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** esté obligada a facturar electrónicamente, **EL MUNICIPIO** le solicitará presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **LA UNIVERSIDAD** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

LA UNIVERSIDAD deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
No. 2228	28 de febrero de 2025	\$2.477.007.554,48 VALOR VIGENCIA 2025	
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			
Acuerdo No.336	27 de enero de 2025	- ORDENADOR: \$ 2.040.000.000,00 - MALLA VIAL: \$ 697.197.224,00	\$ 2.737.197.224,00 VALOR VIGENCIA 2026
		- ORDENADOR: \$ 849.587.367,00	\$ 849.587.367,00 VALOR VIGENCIA 2027
TOTAL, RECURSOS DEL CRÉDITO		\$ 6.063.792.145,00	

Nota: los valores de las vigencias futuras ordinarias están soportados en el Acuerdo No. 336 del 27 de enero de 2025, financiado por recursos del crédito del Municipio de Armenia.

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticinco (25) meses contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II. **Parágrafo:** El plazo para la ejecución del contrato de interventoría, contará con un mes adicional respecto al plazo de ejecución del proceso de obra, el

cual es de veinticuatro (24) meses; lo anterior, con el fin de contar con tiempo suficiente para realizar los trámites correspondientes a la entrega, recibo de obra y liquidación tanto del contrato de obra como de interventoría, previa finalización de las obras tanto del proyecto Ordenador Vial como del proyecto Malla Vial.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia, Quindío en los puntos descritos a continuación:

1. PROYECTO ORDENADOR VIAL: Intersección de la Avenida 14 Con Calle 2 Norte.
2. PROYECTO MALLA VIAL: Avenida Centenario, Barrio Laureles Carrera 15 entre 19N Y 22N, Barrio Nueva Cecilia Calle 2N entre carreras 19 y avenida Bolívar, Barrio La Cabaña calle 11ª entre carreras 21ª Y 21, Barrios Villa Liliana Y Montevideo carrera 40ª entre Barrio Villa Liliana MZT CASA 1 y Barrio Montevideo MZ2 CASA 2 doble sentido, Avenida de Los camellos, Barrio Bosque de Pinares entre M4 Y M7, Barrio la fachada entre MZ8 y MZ9, Barrio el Poblado entre MZA, B y C, Barrio La Patria tramo la patria manzana 40, Barrio Ciudad Dorada entre Ciudad Dorada y Manzana 16 pero no se limita a estas localizaciones ya que de acuerdo con las necesidades del proyecto se podrán suprimir tramos de los aquí especificados o incluir nuevos tramos.

PARÁGRAFO: Las localizaciones acá expresadas suman en total 12 kms de los 20 kms que cuentan con diseños realizados por la Universidad del Quindío.

CLÁUSULA SEPTIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: LA UNIVERSIDAD declara que tiene la capacidad legal para contratar con el municipio de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993, así mismo, que tiene la idoneidad para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación y firma de las partes en el SECOP II, para su ejecución se requiere la aprobación de garantía única y el registro presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: El seguimiento, vigilancia y control del contrato estará a cargo de **IVAN DARIO LONDOÑO CELIS** Subsecretario de Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces, quien, entre otras deberán velar por: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. c) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. d) Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del contrato. e) Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del contrato, cuando sean procedentes. f) Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del contrato. g) Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000
Contacto: Tel: (6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- VINCULACIÓN LABORAL: El personal de **LA UNIVERSIDAD** que se destine a la ejecución del presente contrato **no tendrá** vínculo laboral alguno con el Municipio de Armenia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por el vencimiento del término fijado como plazo de ejecución; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente contrato, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ADICIONES, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN: Este contrato podrá ser adicionado o modificado en todo aquello que contribuya a mejorar su desarrollo y ejecución previo acuerdo entre las partes y agotando las formalidades legales, pero de ninguna manera podrá cambiarse el objeto que le dio vida jurídica. La interpretación que se brinde a cualquiera de las estipulaciones siempre estará supeditada al criterio que mejor sirva al objeto que motivó al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES: La ejecución del presente contrato no genera para **EL MUNICIPIO**, ningún vínculo laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni se genera ninguna responsabilidad por parte del **MUNICIPIO** en cuanto a prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder total o parcialmente, las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: **LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo **AL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de este contrato. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO** esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a **LA UNIVERSIDAD**. En cualquiera de dichas situaciones, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **LA UNIVERSIDAD**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor de **LA UNIVERSIDAD** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **LA UNIVERSIDAD**, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q - CAM Piso 1, C. P. 63000
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERJUICIOS: LA UNIVERSIDAD responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; sí LA UNIVERSIDAD incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. LA UNIVERSIDAD responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fijará como domicilio la ciudad de Armenia, Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con el NIT 890000464-3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta (30%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción del contrato.</td><td>Treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Treinta (30%) del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción del contrato.	Treinta (30%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Treinta (30%) del valor total del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor total del contrato.										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción del contrato.	Treinta (30%) del valor del contrato.											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del												



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000.
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Característica	Condición
	Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta de LA UNIVERSIDAD la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones las partes indican como dirección el Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No.15-28, Armenia Quindío.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Comora Eficiente

Elaboró: Carlos MR – Contratista DAJ

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora Jurídica

Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica despacho

Vo. Bo. Despacho:

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío



Cra. 16 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000
Contacto: Tel: (6) 7417100 Ext. 305- Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025